

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024007118 DE 21 de Febrero de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica (E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

ANTECEDENTES

Mediante escrito No. 20231224014 de 22 de agosto de 2022, el Señor WILLIAM CATLETT, actuando en calidad de Representante Legal de SYMBIOSIS BREWING SAS., presentó solicitud de Registro Sanitario sobre el producto denominado CERVEZA GIGANTE SEQUOIA RED IPA, en la modalidad ELABORAR y VENDER.

Mediante Auto No. 2023009786 de 26 de septiembre de 2023, este Instituto requirió en los siguientes:

1. Aclare la razón por la cual en el formulario de solicitud de registro sanitario (numeral 3. DATOS DEL PRODUCTO) reporta: FABRICANTE / HIDRATADOR la sociedad SYMBIOSIS BREWING S.AS.
2. Especifique en numeral 3. del formulario de solicitud el Contenido Alcohólico, toda vez que registra 5.0 % - 7.0 %, incumpliendo con lo establecido en decreto 1686 de 2012.
3. Allegue a este Instituto Certificado expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio -SIC, y etiquetas de la marca CERVEZA GIGANTE SEQUOIA RED IPA, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 162 de 2021 artículo 14 numeral 6, dado que en el certificado aportado aparece el signo CERVECERÍA GIGANTE.
4. Ajuste denominación del producto a CERVEZA ARTESANAL de acuerdo al proceso de elaboración aportado.
5. Allegar constante de análisis y técnica de análisis empleada del producto terminado, determinando los parámetros fisicoquímicos mínimos para garantizar la calidad del producto.
6. Sírvase informar cuáles son los controles rutinarios y qué equipo de medición cuenta la empresa, y cuáles son los controles de análisis que envía las muestras por un laboratorio externo, según el plan de muestreo que tiene implementada la empresa en relación con las Buenas Prácticas de Manufactura
7. Aportar las fichas técnicas de las materias primas utilizadas en el proceso de elaboración el producto
8. Con relación al rotulado aportado: 8.1 Ajuste la denominación del producto a CERVEZA ARTESANAL. 8.2 Ajustar leyenda obligatoria "INDUSTRIACOLOMBIANA", toda vez que debe dejar un espacio entre palabras INDUSTRIA COLOMBIANA en la etiqueta, en atención a lo establecido en el artículo 9 del Decreto modificado 162 de 2021.; eliminar la expresión SEQUOIA.

Mediante escrito No. 20231259292 del 02/10/2023, el Señor WILLIAM CATLETT, en calidad de Representante Legal de SYMBIOSIS BREWING SAS., dio respuesta al mencionado auto aportando etiqueta.

Mediante escrito No. 20231331238 de 14 de diciembre de 2023, el Señor WILLIAM CATLETT, en calidad de Representante Legal, aportó información aclaratoria

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024007118 DE 21 de Febrero de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica (E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en los artículos 61 y 62 del Decreto 1686 de 2012, modificado por el artículo 14 del Decreto 162 de 2021 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

Con relación al etiquetado da cumplimiento a lo establecido en los artículos 7 y 9 del Decreto 162 de 2021.

Información de Lote de producción emitida por el fabricante:

El proceso de elaboración de Cerveza Artesanal, se identifican los productos terminados en forma individual para envases retornables, la marcación se realizará mediante la aplicación de la siguiente información:

Lote: 111 222 33

111: Relaciona el tipo de cerveza, para este caso puede ser:

- a. WHY (Wee Heavy).
- b. IPA (Indian Pale Ale).
- c. PLS (Pilsner).
- d. PRT (Porter)
- e. APA (American Pale Ale).

222: Relaciona el consecutivo del Lote.

33: Relaciona los dos últimos números del año en que se elaboró.

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca en lo establecido en el Artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

En consecuencia, la Dirección de Alimentos y Bebidas del Invima,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al
PRODUCTO: CERVEZA ARTESANAL RED IPA Marca CERVEZA GIGANTE SEQUOIA RED IPA.
REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2024L-0012995
TIPO DE REGISTRO: ELABORAR Y VENDER
TITULAR(ES): SYMBIOSIS BREWING S. A. S. con domicilio en BOGOTÁ - D.C.
FABRICANTE(S): SYMBIOSIS BREWING S. A. S. con domicilio en BOGOTÁ - D.C.
GRADO ALCOHOLICO: 6 % en Volumen (se admite el rango de tolerancia de +/- 1 °).
CLASIFICACION: CERVEZA
EXPEDIENTE No.: 20261429

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024007118 DE 21 de Febrero de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica (E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

RADICACIÓN No.: 20231224014

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado del producto CERVEZA ARTESANAL RED IPA Marca CERVEZA GIGANTE SEQUOIA RED IPA en la presentación comercial de 330 mL.

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos Reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021 (**Deberá inscribir el número de Registro Sanitario**), el Titular(es), Fabricante(es), serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

ARTICULO CUARTO: Notificar la presente Resolución al interesado advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno conforme al artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En firme, el presente acto administrativo quedará culminado el proceso administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 21 de Febrero de 2024

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR
DIRECTORA TECNICA (E) DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyectó: Mónica A. Prieto Perdomo; VoBo legal Iván Salazar
Coordinadora: Angela Lorena Rueda Montoya; Revisó: Belquis Jory.